

Al contestar refiérase  
al oficio No. **21309**

20 de diciembre, 2024  
**DFOE-LOC-1964**

Señor  
Alexander Martín Díaz Garro  
Secretario del Concejo Municipal  
[alex.diaz@dota.go.cr](mailto:alex.diaz@dota.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE DOTA**

Señor  
Adrián Cordero Cordero  
**Alcalde Municipal**  
[alcaldia@dota.go.cr](mailto:alcaldia@dota.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE DOTA**

Estimados señores :

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2025 de la  
Municipalidad de Dota.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de la Municipalidad de Dota, por la suma de ₡2.009,14 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1964

2

20 de diciembre, 2024

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AMD-0297-2024 de 25 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º0007 celebrada el 13 de setiembre de 2024<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-1964

3

20 de diciembre, 2024

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) Los ingresos estimados por ¢903,71 millones, correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios, así como a la transferencia corriente provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios; 70104 280 2310 704510100 2160, proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ¢1.105,44; de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10620, publicada en el Alcance n.º 197 a La Gaceta n.º 230, de 6 de diciembre de 2024.

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-LOC-1964

4

20 de diciembre, 2024

### **2.1.2 Gastos**

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>6</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1 Gastos**

- a) El contenido presupuestario de la partida de “Remuneraciones”, correspondiente a la creación de dos plazas por cargos fijos y para la previsión para el aumento salarial de 1% anual, por cuanto la viabilidad aportada<sup>7</sup> no incluye los elementos necesarios, tales como:
  - Proyección de cada uno de los ingresos ordinarios y permanentes de la municipalidad que financian las plazas, para un periodo mínimo de tres años, en el que se detallen los supuestos y el cálculo matemático o financiero utilizados.
  - Proyección del contenido presupuestario correspondiente al gasto por plazas, para un período mínimo de 3 años, que comprende los supuestos y el cálculo matemático o financiero utilizados para dicha estimación.
  - Análisis del porcentaje del gasto correspondiente a plazas en relación con la partida de remuneraciones, el gasto corriente y gasto total, presentado tanto en términos porcentuales como nominales.
  - Variación en el porcentaje de gastos administrativos por el incremento del gasto por concepto de plazas, en concordancia con lo establecido en el artículo 102 del Código Municipal.

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP

<sup>7</sup> Oficio n.º GAMD-056-2024 de 19 de mayo de 2024.

DFOE-LOC-1964

5

20 de diciembre, 2024

- La conclusión del análisis realizado, considerando los posibles ajustes o medidas a adoptar para asegurar la o las fuentes de ingresos ordinarios y permanentes que respalden el financiamiento de las nuevas obligaciones.

- Firma del Alcalde

- Acuerdo de conocimiento de la viabilidad por parte del Concejo Municipal. En línea con lo anterior, se solicitó a la Municipalidad indicar en qué secciones del análisis de viabilidad presentado se cumplen los aspectos mínimos requeridos<sup>8</sup>. Sin embargo, la respuesta proporcionada no demuestra de manera clara y concluyente que dicho análisis se haya realizado previamente. Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior, incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad<sup>9</sup>, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

Lo anterior, incumple los principios de universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la Municipalidad en el mediano y largo plazo.

### **2.3 OTROS ASPECTOS**

- a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la Municipalidad debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio.

<sup>8</sup> Oficio n.º 20421 (DFOE-LOC-1815) de 4 de diciembre de 2024.

<sup>9</sup> Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable, por cuanto las justificaciones aportadas que sustentan el gasto no son suficientes y carecen de claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.

DFOE-LOC-1964

6

20 de diciembre, 2024

- b) Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.
- c) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.
- d) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales<sup>10</sup>, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

### 3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Dota, por la suma de ₡2.009,14 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

GER/mgr

Ce: Expediente CGR-APRI-2024006546

NI: 20668, 22953, 26486 y 26973

G: 2024003914-1

<sup>10</sup> Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.